

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres ídem	5'50	"
Por seis ídem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres ídem	7	"
Por seis ídem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Para que pueda tener cumplido efecto lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Provincial, y en uso de las facultades que me concede el 62 de la misma, he acordado convocar á sesión ordinaria á la Excm. Diputación, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana del día primero del próximo Abril en su casa Palacio, al objeto de que pueda ocuparse de los asuntos que le competen.

Logroño 23 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Mariano Guillén.

Sección de obras públicas.
Carreteras.

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en el término municipal de San Torcuato para la construcción de la tercera sección de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 14 correspondiente al día 19 de Enero próximo pasado, ha de procederse á la fijación y tasación de dichos terrenos, y al efecto se avisa por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL número 98 correspondiente al día primero de Mayo último para que en el término de ocho días

comparezcan ante la referida Alcaldía de San Torcuato, por sí, ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que dicho funcionario habrá de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente, sobre expropiación y en el 32 de su reglamento, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos. Logroño 18 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Mariano Guillén.

Delegación de Hacienda

Cargas de Justicia.

En los días 22, 23 y 24 del corriente mes de Marzo, satisfará la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, á los perceptores de cargas de Justicia, el importe de la mensualidad correspondiente á Febrero último.

Logroño 18 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda.

Apéndices al amillaramiento.

De conformidad á lo que determina el artículo 61 del reglamento de Territorial de 1885, en 1.º de Abril de cada año precisamente, se han de presentar en esta Administración de Hacienda los apéndices al amillaramiento con las altas y bajas ocurridas durante el año y que han de figurarse en los repartimientos de 1897-98.

Es de esperar del celo de los Ayuntamientos y Juntas periciales que sin necesidad de otras excitaciones, cumplirán el servicio de referencia con la regularidad y precisión que establece el reglamento, teniendo en cuenta que de no hacerlo así, y como ya ocurrió en el año anterior, se impondrán multas de cincuenta pesetas

á las Corporaciones morosas.

Logroño 18 de Marzo de 1897.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Audiencia territorial de Burgos

Secretaría.

Con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la primera quincena del mes de Mayo próximo, se celebrará en esta Audiencia, exámenes de Secretarios y Suplentes de Juzgados municipales.

Los que aspiren á obtener el certificado que expresa el art. 11 del citado Reglamento, podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, dentro de los veinte días del mes de Abril anterior, según se preceptúa en el referido art. 3.º del repetido Reglamento.

Burgos 17 de Marzo de 1897.—El Secretario de gobierno, Ramón S. Valdés.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Enrique Roig y Barreras, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Marco García, hijo de Feliciano y de Norberta, de veintisiete años de edad, natural de Inestrillas, provincia de Logroño, casado, barbero y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal seguida contra el mismo sobre estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de conseguirlo, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique Roig.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LOGROÑO

Número 1.

EDICTO.

Don Celestino Martínez y Ramírez, Comandante de Infantería, con destino en dicha zona, y Juez instructor de causas militares,

Habiéndose ausentado del pueblo de Jubera (Logroño), sin autorización, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, Lino Galilea Sáenz, hijo de Faustino y de Antonina, natural de Santa Cecilia, vecindado en Jubera, de estado soltero, oficio (se ignora), de veintidós años de edad; su estatura (se ignora); pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares, ninguna; y á cuyo individuo le estoy formando expediente por haber faltado á la concentración para ingresar en el servicio, y por lo tanto como desertor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta, Lino Galilea Sáenz, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Logroño, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Logroño núm. 1, á responder sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de Policía judicial, para que practiquen y activen diligencias, en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño dieciocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Celestino Martínez.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Juan Trujillano.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

Tesorería.

Edicto de 1.ª subasta de fincas

(CONCLUSIÓN)

Don Fermín Gutiérrez y Beltrán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha... de... en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de las contribuciones rústica y urbana, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1895-96 se sacan á pública subasta por 1.ª vez los bienes inmuebles que á continuaci6n se expresan:

Número de orden.	DÉBITO por principal, recargos y costas.		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SU SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS.	VALORACIÓN deducidas cargas.	
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
359	3	14	Justa Sota Fernández.—Hereditad regadío en el Panal: linda E., Agustín Tormo.	255	"
362	3	92	Leandro Ortega Manso.—Viña en Peñanegra, de seis celemines: linda este, Cayo Ortigosa; O., Gregorio Jiménez.	25	"
364	1	06	Lorenzo Beriain Echevarría.—Viña en los Planos, de nueve celemines: linda N., S., E. y O., Santiago Arpón.	25	"
366	3	13	Luisa Pérez Manso.—Olivar con diez pies, de tres celemines: linda este, O., S. y N., Engracia Lázaro.	137	"
367	10	73	Manuel Calvo Fernández.—Pastos en el Comunero, once fanegas y media: linda N., S., E. y O., Manuel Manso.	362	"
368	1	84	Magdalena Peña.—Hereditad en Panancún, de una fanega: linda E., Manuel Ortega; O., Manuel Peña; sur, Juan Miranda.	31	"
370	5	27	Marcelo Calvo Sáenz de Iñigo.—Pastos once fanegas en el Comunero: linda los cuatro vientos, Manuel Manso.	337	"
371	1	92	Manuel Martínez Arpón.—Hereditad en Peñarochigo, de una fanega: linda E., José Arpón; O., Baldomero Alcalde; S., Francisco Ortega.	30	"
372	2	12	María Ortega Martínez.—Viña en Peñanegra, de seis celemines: linda este, Faustino Jiménez; O., María Martínez.	37	"
373	2	12	Manuel Peña.—Hereditad en Panancún, de ocho celemines: linda Mateo Tejada.	25	"
374	2	89	María Angel Ortega.—Hereditad en Renedo, de ocho celemines: linda este, Cosme Arpón.	25	"
378	2	84	Martín Yustes Miranda.—Viña en Panancún de seis celemines: linda este, Carlos Ocón; O. y N., el mismo.	25	"
379	2	73	Mateo Yustes Jiménez.—Hereditad en Valderechos, de ocho celemines. linda el barranco.	25	"
380	3	69	Melchor Yustes Jiménez.—Hereditad de ocho celemines: linda E., Raimundo Peña; O., Pascual Miranda.	25	"
385	9	93	Nicolás Garrido Calvo.—Hereditad pastos en el Comunero, de once fanegas y media: linda N., S., E. y O., Manuel Manso.	325	"
386	2	65	Pablo Garrido Manso.—Pastos en el Comunero, de veinticuatro fanegas: linda N., S., E. y O., Manuel Manso.	750	"
387	1	57	Pablo Miranda Garrido.—Hereditad en Zapanal, de seis celemines: linda este, barranco; O., Santiago Herce.	30	"
388	2	65	Pascual Miranda Moreno.—Viña en la Peña, de diez celemines: linda este, Santiago Jiménez; O., Eugenio Jiménez.	37	50
390	8	66	Pedro González Muñoz.—Pastos veinte fanegas, en el Comunero: linda E., O., S. y N., Manuel Manso.	530	"

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
392	2	12	Pedro Martínez Herce.—Viña en Valdepanancún, de nueve celemines: linda E., Faustino Jiménez.
393	2	12	Pedro Yustes Miranda.—Viña en Peñanegra, de seis celemines: linda este, Juan Yustes.
391	3	54	Pedro Pérez Manso.—Pastos veinticuatro fanegas, en el Comunero: linda los cuatro vientos, Manuel Manso.
394	1	32	Pedro Martínez Ortega.—Hereditad en Valdeontanilla, de ocho celemines: linda E., Agapito Ortigosa; O., el mismo; S., Pablo Miranda; N., barranco.
395	1	32	Pío Ortigosa Yustes.—Viña en Peñanegra, de seis celemines: linda este, Ursula Yustes; O., Cosme Arpón.
396	1	32	Prudencio Jiménez.—Hereditad en la Canaleja, de ocho celemines: linda Cipriana Martínez.
397	1	31	Raimundo Jiménez.—Hereditad en Zapanal, de una fanega: linda E., Tomás Ortigosa.
398	2	63	Roque García Goitia.—Hereditad cereales en Bretol, de una fanega: linda E. y O., Atanasio Ibáñez.
399	4	37	Romualdo Pérez Cortijo.—Pastos en el Comunero, de once fanegas: linda N., S., E. y O., Manuel Manso.
400	1	82	Roque Yustes Miranda.—Viña en el Carasol, de seis celemines: linda este, Sebastián Yustes; O., Julián Yustes.
401	1	61	Rufino Barrio.—Viña en el Hoyo de Peñanegra, de una fanega: linda E. y O., un lleco.
403	1	61	Santiago Jiménez Yustes.—Hereditad en la Canaleja, de diez celdmines: linda E., O. y S., Ursula Yustes.
404	1	84	Santiago Herce Yustes.—Hereditad en Zapanal, de una fanega: linda este, Julián Yustes.
290	1	82	Cosme Arpón Martínez.—Hereditad en el Hoyo, de seis celemines: linda, Angel Pajares; O., Inocente Moreno.
292	3	99	Cecilio Garrido Garrido.—Hereditad pastos, de una fanega en el Comunero: linda N., S., E. y O., Manuel Moreno.
293	2	10	Cipriana Pallette Ochoa.—Un corral en la calle Juana: linda E., Calleja; O., Pantaleón Galilea.
295	1	07	Domingo Miranda Peña.—Hereditad en el Carasol de Bartolo, de siete celemines: linda Domingo García; S., Prudencio García.
297	2	36	Doroteo García.—Hereditad en Cayo Hueso, de una fanega y media: linda N., S., E. y O., inculto.
298	2	78	Emeterio García Pérez.—Viña en la Plana, de tres celemines: linda este, Tomás García; O., Angel Ascarza.
299	2	36	Eugenio Jiménez Yustes.—Viña de una fanega en los Muros: linda Segundo Miranda.
304	6	25	Francisco Manso Adán.—Pastos en el Comunero, de once fanegas y media: linda todos aires, Manuel Manso.
305	5	25	Francisco Benito Benito.—Hereditad hortalera de seis celemines: linda E., Mateo Blanco.
306	3	66	Faustino Jiménez Yustes.—Viña en el Cerrillo de Peñanegra de una fanega: linda E., la senda; O., y S., José María Martínez.
307	13	14	Feliciano Ortega.—Viña en Peñanegra de seis celemines: linda E., Santos Yustes.
429	8	69	Segundo Córdoba.—Viña en Planillo, de cuarenta y siete áreas: O., Domingo Arpón.
245	3	08	Vicenta Zalabardo.—Hereditad regadío en Panal, de dos celemines: linda D.ª María Paz Gallego.

La subasta se efectuará en la casa Consistorial de esta localidad el día 2 de Abril á las nueve de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte.

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de

manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 citado.

En Herce á 8 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo, Fermín Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Muro de Aguas.

Don Benito Palacios Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Muro de Aguas,

Certifico: Que al folio diecisiete del libro de actas de la Junta municipal de este distrito se halla, la que copiada dice así:

En la villa de Muro de Aguas á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento: Alcalde Presidente, D. Tiburcio Tomás Pérez; Regidores: D. Policarpo Pérez Pérez; D. Pedro Rueda Pérez; D. Nicolás Pérez Bartolomé; D. Fructuoso Martínez Cabello; D. Casto Rodríguez Pérez; don Manuel Pérez Rodríguez; Sres. Asociados: D. Segundo Pérez Pérez; D. Francisco Cabello Martínez; D. Saturnino Marín Tomás; D. Nicolás Martínez Ochoa; D. Inocente Martínez Pérez; D. Fernando Pérez Rodríguez, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario, para el año económico de mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, votado por el Ayuntamiento en sesión de veintiuno de Febrero y expuesto al público por el término de quince días, en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como con los recursos de la totalidad que se establecen para atender á aquellos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en seis mil catorce pesetas, y el de gastos en ocho mil novecientos ocho pesetas y sesenta y nueve céntimos, quedando por consiguiente un déficit que será á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán, de dos mil ochocientos noventa y cuatro pesetas y sesenta y nueve céntimos.

Leídas, acto seguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario, las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en las reglas 2.^a á la 5.^a de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1897 á 1898, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS	UNIDADES en kilogramos.	PRECIO medio. — Pesetas.	ARBITRIOS — Pesetas.	CONSUMO calculado kilogramos.	PRODUCTO anual. — Pesetas.
Paja de cereales.	100 kilos	4 25	1 06	64.031	679 26
Leña...	íd.	1 50	" 37	32.0108	1184 40
Patatas..	íd.	5 25	1 32	78.108	1031 03
				TOTAL...	2.894 69

2.º Que aparte del presupuesto y copia correspondiente, se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a se manden á dicha Autoridad, los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.^a tenga á bien elevarlos al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación con toda la brevedad posible que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893. Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben de que certifico: El Alcalde Presidente, Tiburcio Tomás.—Policarpo Pérez.—Pedro Rueda.—Nicolás Pérez.—Manuel Pérez.—Casto Rodríguez.—Fructuoso Martínez.—Segundo Pérez.—Francisco Cabello.—Saturnino Marín.—Nicolás Martínez.—Inocente Martínez.—Fernando Pérez.—Benito Palacios, Secretario.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Muro de Aguas á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Benito Palacios.—V.º B.º.—El Alcalde, Tiburcio Tomás.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS y defunciones registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Marzo de 1897.

DIAS	NACIDOS VIVOS			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.		NO LEGÍTIM.	LEGÍTIMOS		NO LEGÍTIM.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	2	"	2	"	"	"	2
12	2	"	2	"	"	"	2
14	"	1	1	"	"	"	2
15	2	2	4	"	"	"	4
16	"	1	1	"	"	"	1
17	1	"	1	"	"	"	1
19	1	1	2	"	"	"	2
20	4	2	6	"	"	"	6
TOTAL.	12	7	19	1	"	1	20

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	"	1	2	1	"	"	1	3
12	1	"	"	1	"	"	1	1	2
13	"	1	1	2	"	"	1	1	3
17	1	1	"	2	2	"	2	4	6
18	1	1	"	2	"	"	"	"	2
19	"	3	"	3	2	"	1	3	6
20	1	2	"	3	1	"	"	1	4
TOTAL..	5	8	2	15	6	"	5	11	26

Logroño 11 de Marzo de 1897.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa con la dotación anual de cien pesetas, por la asistencia de una á veinte familias pobres, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El que resulte agraciado percibirá tambien anualmente y por trimestres vencidos de una Sociedad que la constituyen todos los vecinos, la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas que le entregará una comisión encargada de la cobranza.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas de las correspondientes hojas de méritos y servicios en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cihuri 20 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Cesáreo Uriarte.

Obligacionistas de Osuna.

Subastas de fincas en la provincia de Logroño.

La subasta será doble y simultánea

en esta Administración general Vistillas F. y en la local de Cornago el día 29 de Marzo próximo á las doce de la mañana bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias, todos los días no feriados de once mañana á cinco de la tarde.

Fincas que se venden.

EN CORNAGO.

Los molinos de harina y aceite, llamados del Puente.—La casa Administración, sita en la Plaza, n.º 5.—Un pajar.

EN JUBERA.

Un corral descubierto. Dos solares de casa.

EN IGEA.

Un molino de harina y otro de aceite.

Una casa en la calle de la Acequia. Cornago 28 de Febrero de 1897.—El Administrador local, Juan Luis Mendoza. 10—15

TERMINO MUNICIPAL DE VIGUERA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 1.293 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
24	4. ^a	9. ^a	1	Echeverría Ducha, Sinforiano	Fuente, 8	Veterinario	Casa-habitación	32 "			5 12	37 12	2 22	39 34			9 83
25	"	"	"	Rubio Cámara, Cándido	Plana, 8	Id.	Id.	32 "			5 12	37 12	2 22	39 34			9 83
26	"	"	7	Jiménez Adaliz, Lucas	Plata, 19	Farmacéutico	Id.	50 "			8 "	58 "	3 48	61 48			15 37
27	"	"	12	Galilea Soto, Francisco	Id., 10	Practicante	Id.	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
28	"	"	11	Paulín Jalón, Francisco	Id., 12	Secretario Juzgado municipal	Portales, 12	22 "			3 52	25 52	1 53	27 05			6 76
29	"	"	"	Carasa Ruiz, Juan Bautista	Plaza, 3	Carpintero	Casa-habitación	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
30	"	"	"	Castro Echeverría, Cecilio	Eras, 3	Herrero	Id.	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
31	"	"	"	Castro Padilla, Gregorio	Plata 20	Id.	Id.	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
32	"	"	"	Benito Gil, Baldomero	San Juan, 2	Zapatero	Id.	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
SUMA LA TARIFA 4. ^a								206 "			32 86	238 96	14 30	253 26			63 29
33	5. ^a	1. ^a	"	Aguirre Redondo, Hermógenes	Plata, 3	Vendedor de carnes frescas	Plata, 8	13 "			2 08	15 08	" 84	15 92	15 92		
34	"	"	"	Elfa Pérez, Santiago	Mata, 2	Id.	Mata, 2	13 "			2 08	15 08	" 84	15 92	15 92		
SUMA LA TARIFA 5. ^a								26 "			4 16	30 16	1 68	31 84	31 84		

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de setecientos ochenta y siete pesetas nueve céntimos y de ciento veinticinco pesetas y noventa y tres céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Viguera, á 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Pérez.—El Secretario, José Rodríguez.

Publicación y resultado.—D. José Rodríguez Sáenz de Santa María, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el 13 de Mayo al 27 ambos inclusive, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Viguera, á 28 de Mayo de 1895.—El Secretario, José Rodríguez.—V.^o B.^o El Alcalde, Pedro Pérez.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.